



Radicado: D 2020070001462

Fecha: 02/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 3274 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE CREA UNA CATEGORIA ESPECIAL Y SE ESTABLECE UNA TARIFA DIFERENCIAL PARA LOS HABITANTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA NUEVA ESTACION DE PEAJE PANDEQUESO UBICADO EN EL PR 45+750 AL PR 45+920.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 105 DE 1993, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Convenio interadministrativo No. 005 del 25 de enero de 1996, suscrito entre el Ministerio de Transporte, el INVIAS y el Departamento de Antioquia; el INVIAS transfirió al Departamento de Antioquia, la vía identificada según nomenclatura vial ruta 25 tramo 10: Medellín (Variante de Bello) – Los Llanos, sector Medellín K0 – El Hatillo K24+400 (punto de intersección entrada a Barbosa) (Troncal Occidental).
- Que dicho Convenio Interadministrativo ha sido objeto de varias modificaciones, entre ellas, la ampliación en nueve (9) kilómetros de vía en el sector Bello-Hatillo-Barbosa y la ampliación en 16 kilómetros de vía, incluyendo del PR 23+650 (El Hatillo) hasta el PR 39+940 (Don Matías) de la Carretera Medellín Cauca; incluyendo la transferencia temporal al Departamento de Antioquia de los derechos de recaudo del peaje Pandequeso, ubicado en el PR 38+350 por un periodo de Once (11) años contados a partir de Febrero de 2004.
- Que el 16 de enero de 2008, el INVIAS entrega al Departamento de Antioquia, previo los procedimientos legales, la estación de peaje Pandequeso – contrato número 472 de 2003, según acta suscrita entre las partes, que hace parte integral del presente Decreto.
- Que el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte, mediante comunicación número 007478 del 15 de enero de 2008, le dio a conocer a HATOVIAL S.A., en su calidad de Concesionario dentro del Contrato de Concesión número 97-CO-20-1738, que procediera a dar operación a la estación de Peaje Pandequeso a partir del 16 de enero del 2008, atendiendo lo pactado en el otrosí número 15.

h

DECRETO

HOJA

Que mediante la Resolución No. 04497 del 20 de agosto de 2008, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, cede y subroga el convenio 0005 de 1996 al Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) a través del Acta de recibo y entrega de subrogación del convenio 005 de 1996.

- Que mediante modificación No. 5 del 3 de julio de 2013: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI amplió el kilometraje de vía transferido para la administración de la Gobernación de Antioquia Sector Donmatías – Hoyo Rico de la Ruta 25 Tramo 10 PR 39+940 al PR 52+0474 a cargo del Instituto Nacional de Vías. Así mismo, extender el período de transferencia de los dineros del recaudo en el Peaje Pandequeso hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la adjudicación del Proyecto denominado Autopistas de la Prosperidad o antes de ser necesario a fin de garantizar su disponibilidad para el inicio de los proyectos que la ANI requiera, y la obligación de trasladar la estación de peaje Pandequeso.

A continuación, se describen los compromisos adquiridos dentro de la cláusula segunda de la modificación número 5 al convenio, así:

1. *Manejar los recursos del Convenio e invertirlos en todos los tramos del proyecto incluido que a través del presente modificadorio se adiciona*
2. *Garantizar la conservación del tramo mencionado, como mínimo en las mismas condiciones en que se recibió, garantizando los recursos necesarios para los costos asociados al mantenimiento y operación del mismo.*
3. *De conformidad con lo sustentado en su solicitud, trasladar el Peaje "Pandequeso" efectuando la gestión social, predial, ambiental, construcción y operación y mantenimiento del nuevo peaje.*
4. *asumir en su integridad la gestión social requerida para efectos del traslado del peaje "Pandequeso".*
5. *Informar a la AGENCIA sobre los cronogramas de ejecución de obra en desarrollo del contrato de concesión correspondiente al corredor objeto de intervención en desarrollo del presente convenio.*
6. *Realizar la gestión social, predial y ambiental requerida para la construcción de las obras objeto del presente convenio.*
7. *supervisar, coordinar y vigilar la ejecución de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente convenio.*
8. *Informar a LA AGENCIA sobre las gestiones, los procesos contractuales que se adelanten y las garantías que se constituyan para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio.*
9. *Realizar la devolución de la infraestructura a la AGENCIA, en el plazo indicado en este documento.*

DECRETO

HOJA

Que con base en lo anterior y a todos los compromisos adquiridos en la modificación No. 5, se procedió con la búsqueda de alternativas para iniciar con el proceso de socialización y traslado de la estación de peaje, y que fuera de común acuerdo entre las entidades gubernamentales involucradas y la comunidad del Municipio de Donmatías Antioquia.

Que una vez terminado el proceso de identificación de posibles locaciones para el traslado de la estación de Peaje Pandequeso, mediante comunicación con radicado No. 201400292444 del 20 de junio de 2014 el Alcalde Municipal de Donmatías remite el informe de socialización del traslado y el sitio para la reubicación de la estación de peaje y con los siguientes apartes de la comunicación expresa y solicita, *"Luego de analizar varias posibilidades se concluyó que el punto ideal era el puente de Río grande, con unas condiciones inamovibles y de forzosa inclusión dentro de este acuerdo..."*. Así mismo, *"Las Adecuaciones de la escuela correrán por cuenta de la Gobernación, entre ellos urbanismos, restaurante escolar, construcción de la caseta, así como la adecuación de la placa polideportiva, cambio de pisos y arreglo de cubierta"*

Que la nueva ubicación de la Estación de Peaje Pandequeso será en el sector de la Institución Educativa Rural Riogrande, en inmediaciones del Municipio de Donmatías, antes del puente sobre la Ruta 25. Finalmente, luego de realizar diferentes reuniones conjuntamente con Representantes del Concejo Municipal, Administración Municipal y Gremios, donde se analizaron aspectos técnicos, jurídicos, financieros y sociales el Departamento de Antioquia concluyó la viabilidad técnica y financiera de la alternativa propuesta en el año 2016 (alternativa B), la cual fue presentada ante la Alcaldía Municipal por medio de la comunicación 2016030054613 del 17 de marzo de 2016 y requería el predio de la Institución Educativa Rural Rio grande.

Que es uno de los objetivos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia asegurar la conectividad en el territorio Antioqueño realizando las obras y actividades necesarias para tal propósito.

Que el Departamento de Antioquia celebró el contrato de concesión No.97-CO-20-1738 con la sociedad Hatovial S.A.S. para el proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte, el cual tiene a cargo la administración de la estación de peaje Pandequeso. Que desde el otrosí No.21 al Contrato de Concesión N° 97-CO-20-1738, se procedió con el ajuste al modelo financiero, que hace parte integral del contrato de Concesión, teniendo en cuenta las fuentes y usos del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte, dentro del cual se incorporó el ingreso del 30% del recaudo del peaje Pandequeso, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el Convenio N° 005 de 1996.

Que con ocasión del traslado del peaje Pandequeso se verán afectados los habitantes del corregimiento de Bellavista y demás veredas cuyo único acceso sea por el corregimiento en mención, así como también la vereda Bocatoma y Riogrande, esta última del municipio en de Santa Rosa de Osos.



DECRETO

HOJA

Que mediante acta de concertación del 13 de febrero de 2020 y 13 de mayo del 2020, firmada por líderes comunitarios, Administración municipal de Donmatías, representantes del Concejo municipal, el Concesionario Hatovial S.A.S, Interventoría AIM S.A.S, y la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se socializó los requisitos y/o **CONDICIONES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE BENEFICIARIO DE LAS TARIFAS ESPECIALES DIFERENCIALES DE LA CATEGORÍA I ESPECIAL (IE) O II ESPECIAL (IIE) DE LA NUEVA ESTACIÓN DE PEAJE PANDEQUESO.**

Por lo anterior:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 3274 del 03 de diciembre de 2008, por medio del cual se creaba una categoría especial y se establecía una tarifa diferencial para los vehículos de los habitantes del municipio de Donmatías en la estación de peaje Pandequeso.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la Tarifa diferencia para (300) cupos, de los vehículos particulares y de servicio público de categoría I ESPECIAL (IE) o categoría II ESPECIAL (IIE) EN LA NUEVA ESTACIÓN DE PEAJE PANDEQUESO, ubicado en el PR45+750 al PR 45+920, de propiedad de los habitantes de la zona de influencia directa de la nueva estación de peaje Pandequeso.

ARTICULO TERCERO: Acoger para los vehículos con categoría I ESPECIAL (IE) o categoría II ESPECIAL (IIE) una tarifa diferencial por valor de \$500 (QUINIENTOS PESOS M/L), la cual se incrementará anualmente con el mismo porcentaje de ajuste regulado en la Resolución N° 228 del 1 de febrero de 2013, "*...Artículo 20: las tarifas de peaje fijadas en el presente acto administrativo estarán vigentes en el año 2013, y para los años subsiguientes serán incrementadas a partir del 16 de enero de cada año, teniendo en cuenta el IPC decretado por el DANE para el año inmediatamente anterior...*"

ARTICULO CUARTO: Para obtener el beneficio de la tarifa diferencial en la nueva Estación de Recaudo de Peaje de Pandequeso, ubicado en el PR45+750 al PR 45+920 se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Beneficiarios: Son las personas propietarias de vehículos particulares de primera categoría que residan y vivan permanentemente en el corregimiento de Bellavista y demás veredas cuyo único acceso sea por el corregimiento en mención, así como también la vereda Bocatoma y Riogrande y las Animas, estas del municipio de Santa Rosa de Osos.

A. Vehículos particulares

Para acreditar la calidad de beneficiario de vehículo particular de la categoría I (IE) en la estación de peaje Pandequeso, el propietario del vehículo deberá

DECRETO**HOJA**

presentar una solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Proyectos Estratégicos, de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, indicando la placa del vehículo, así como la dirección, teléfono, y correo electrónico del solicitante, anexando los siguientes documentos:

- Vehículo de placa particular o público categoría I, uno (1) por vivienda y un solo vehículo por propietario.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble o copia autenticada del contrato de arrendamiento en el cual conste que el solicitante, su cónyuge o un familiar en primer grado de consanguinidad es propietario o arrendatario de un inmueble ubicado en el corregimiento de Bellavista y demás veredas cuyo único acceso sea por el corregimiento en mención, así como también la vereda Bocatoma y Riogrande y las Animas estas del municipio de Santa Rosa de Osos.
- Fotocopia de la licencia de conducción vigente.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo en el que conste que el mismo es propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la tarjeta de propiedad junto con la certificación, en el cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Fotocopia del SOAT, Técnico- Mecánica y Gases vigentes.
- Certificado de habitante de la Junta de Acción Comunal de la vereda
- Certificación de habitación expedida por el alcalde del respectivo municipio, tanto para los propietarios, los de amparo familiar y arrendatarios.

Se deberá tener en cuenta:

- El beneficio es personal e intransferible.
- Al vender el vehículo deberá ser reportado a la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en un plazo no mayor a 15 días, de no realizarse perderá el beneficio.
- En caso de tener inmueble propio o arrendado en el corregimiento de Bellavista y demás veredas cuyo único acceso sea por el corregimiento en mención, así como también la vereda Bocatoma y Riogrande y las Animas del municipio de Santa Rosa de Osos y su residencia es en el casco urbano de Donmatías tendrá beneficio de la tarifa especial.
- La Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia validará en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) que el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente, además verificará que el solicitante no posee multas por infracciones a las normas de tránsito.
- Si la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, evidencia inconsistencias o fraude en la entrega de la documentación requerida en este literal, no le será entregado el beneficio al solicitante.

- Cada usuario beneficiario de la tarifa especial diferencial deberá asumir los costos de adquisición y reposición de las tarjetas de identificación electrónica (TIE) y permitir de manera posterior su instalación por personal autorizado por el concesionario entidad a cargo del corredor vial. El Concesionario validará el costo de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) con la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y las condiciones de reposición de esta.

B. Vehículos de servicio público.

Son beneficiarias las empresas de servicio público de pasajeros con ruta determinada entre los municipios de Donmatías y Santa Rosa de Osos y viceversa.

Para acreditar la calidad de beneficiario de vehículo de servicio público de la categoría especial II (IIE), el propietario del vehículo, a través de la empresa, deberá presentar una solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Proyectos Estratégicos, de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, indicando la placa del vehículo, así como la dirección, teléfono, y correo electrónico del solicitante, anexando los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta de operación del vehículo vigente.
- Certificado original expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado y que presta el servicio de transporte en la ruta que tenga como origen/destino el municipio Donmatías y Santa Rosa de Osos.
- Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para prestar el servicio en el municipio de Donmatías y Santa Rosa de Osos.
- Fotocopia de la licencia de conducción vigente.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo en la que conste que el mismo es propiedad del solicitante, si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante debe presentar la tarjeta de propiedad junto con la certificación, en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- La Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, validará en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de gases se encuentre vigente, además verificará que el solicitante no posee multas por infracciones a las normas de tránsito.
- En cualquier caso, si la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, evidencia inconsistencias o fraude en la entrega de la documentación requerida en este literal, no le será entregado el beneficio al solicitante.

Cada usuario beneficiario de la tarifa especial diferencial deberá asumir los costos de adquisición y reposición de las tarjetas de identificación electrónica (TIE) y

permitir de manera posterior su instalación por personal autorizado por el concesionario entidad a cargo del corredor vial. El Concesionario validará el costo de la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) con la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, y las condiciones de reposición de esta.

Cuando el usuario cambia la información entregada para obtener el beneficio, como la dirección de residencia o cambio de vehículo, debe informar dentro de los treinta (30) días siguientes a la Gerencia de proyectos Estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, para mantener el respectivo beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: El mal uso de los distintivos autorizados para la cancelación de la tarifa diferencial, o el no cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto, acarreará la cancelación del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

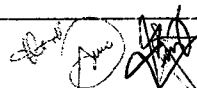
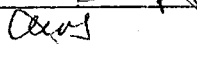
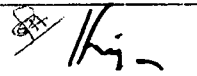
PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Medellín, a los

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN PABLO LOPEZ CORTES
Secretario de Infraestructura Física

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Juan Camilo Giraldo Hernández-Coordinador jurídico y Alejandro Montoya Ortiz, profesional Financiero	
Revisó:	Magnolia Alzate Zuluaga-Asesora Jurídica	
Aprobado	Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico-Gloria Alzate Agudelo-Directora Administrativa -Gerencia Proyectos Estratégicos- Juan Esteban Gómez Sánchez-Director de Asuntos Legales SIF-	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		